

## EL TEATRO DE LAS RESIDENCIAS

### 1. Escenarios de un poder modernizador

He marcado en el primer capítulo que las residencias son espacios en los que salen a la luz las circunstancias dentro de las cuales los gobernadores ejercen el poder político, algunas de las cuales son conflictivas para ellos y advenedizas para los demás actores sociales, mientras que otras son beneficiosas para la población, convirtiéndose en motivo de admiración al gobernante. Ellas son tenidas en cuenta en las respectivas residencias a la hora de evaluar las conductas de estos oficiales, por ello, es necesario considerar en qué marco social y político cada uno de los gobernadores estudiados han demostrado su poder político, adelantando que las mencionadas circunstancias están determinadas, en parte, por las funciones que los gobernadores deben cumplir como representantes del monarca en el marco del fortalecimiento del poder real ilustrado pretendido por los Borbones.

Como consecuencia de la política que proponen los Borbones, los gobernadores ejecutan un poder político que se manifiesta en una serie de medidas que ponderan el bien común y la utilidad pública, el cuidado de la salud y de la higiene de la población, el aseo y buen orden de la ciudad, a las que se suman la adhesión al libre comercio, a la mecánica de la oferta y demanda en el mercado y al control de precios.<sup>124</sup>

Por ello, los gobernadores residenciados deciden la construcción de puentes y calles, la promoción de la higiene de las ciudades, poniendo el foco en el cuidado que deben cumplir quienes venden carne de cordero, carnero o aves para que no queden los lugares de ventas llenos de desperdicios y de plumas desparramadas por el viento, y la atención de las ciudades para que siempre estén provistas de mercaderías valiéndose de oficiales como los fieles ejecutores,<sup>125</sup> aun cuando esto no siempre se logra con total eficacia,

124- PUNTA (2010:210).

125- En la residencia de Pedro de Cevallos, el testigo Vicente de Asquenaga, vecino de la ciudad de Buenos Aires, declara que “desde luego es notorio que tanto el Excmo señor como los comprendidos cuidaron que la ciudad estuviere bien proveída de mantenimientos a justos y moderados precios como también que las callas y plazas estuvieran limpias y desmalezadas, sobre lo cual mandaron publicar algunos bandos” (AHN 20410-2, foto 94). Lo mismo declara Miguel Tagle, el día 7 de marzo de 1777, al decir que “le consta que generalmente tomó especial cuidado de que la ciudad estuviere proveída

pues sabemos que en tiempos del gobernador Cevallos todavía la ciudad de Buenos Aires tiene una situación edilicia deplorable, con calles intran-sitables y sin aceras, lo que obliga a los vecinos a tener que caminar junto a los animales de tiro.<sup>126</sup> También sabemos que bajo los gobiernos de Miguel de Salcedo y de Juan de Armasa y Arregui tampoco hay disposiciones para llevar a cabo tareas de limpieza y de control en los espacios públicos y mercados.<sup>127</sup>

De la misma manera, la modernización del espacio se lleva a cabo a través de un fuerte control social que tiene a la figura del vago y del “malentretenido” como protagonista y que se expresa en una clara y precisa legislación sobre la represión de la vagancia a través de la policía, que se inserta en las ideas de utilidad pública y de crecimiento económico.<sup>128</sup>

Los vagos pasan a conformar una parte de la población a la que se la desliga de la mendicidad y se la considera integrada por seres inútiles que deben ser controlados y reprimidos según las instituciones de seguridad y

de todos los bastimentos necesarios y que para esto hacía particulares encargos a los fieles ejecutores, habiendo también atendido a la composición de las calles y por su disposición se iniciaron las calzadas y cruceros” (AHN 20410-2, foto 124). Un testigo de la residencia de Juan de Armasa y Arregui y Matías de Angles y Gortari, tomada en Salta en el año de 1738, señala que “no han sido omisos en la habilitación de puentes, malos pasos y reparos y que además tiene presente que dicho señor Don Mathias ha asistido personalmente a algunas obras públicas y en especial en la de una avenida el año pasado en el río de Arias (...) en especial que el dicho señor Mathias le consta sobre el particular se ha esmerado en cargando y amonestando a los alcaldes y demás ministros de justicia de su tiempo como a los encomenderos cuidan y atiendan a las observancias de lo expresado en la pregunta” (AGI Escribanía 875 A, fol. 215). Testimonios semejantes contienen las residencias de Manuel de Velasco y Alonso de Arce y Soria, en las que los testigos expresan: “que sabe por haberlo visto y de público y notorio en esta ciudad está bien abastecida de pan carne y demás mantenimientos visitando pulperías y tiendas” (AGI 901 A, fol. 185), “que sabe y le consta por haberlo visto que dichos gobernadores han tenido cuidado en la limpieza y aseo de las calles y de los caminos carreras torres muros puentes cañadas centrales y salidas de aquella ciudad como así también de las obras publicas” (AGI Escribanía 901 B, fol. 81). Otras declaraciones semejantes afirman que “...le consta que ha cuidado en hacer reparar los caminos de la provincia” (AHN 21452-1, foto 175) y que “le consta con ciencia cierta que el señor Dn. Andrés Mestre fue celoso y amante a la policía ha dedicado su fatiga y esmero en cuento ha permanecido a este ramo de gobierno pues a su eficacia le debe esta capital la compostura de la única fuente que tiene, la construcción de hermosas fuentes de cal y piedra” (AHN 20376-1, foto 336).

126- BARBA (2009:172).

127- FAVELUKEZ (2007:2); GONZÁLEZ FASANI (2015:11); SIDY (2011:45); PUNTA (2010:181); MORAZZANI DE PÉREZ ENCISO (1972:91). Lorenzo de Piedrabuena declara, en la residencia de Miguel de Salcedo, que “no se acordaba que hubieran tenido cuidado las justicias de que esta ciudad este abastecida de carne, y así es público y notorio que los vecinos han en busca de ella fuera de la ciudad (...) que se echó un bando por los alcaldes para que el trigo se vendiese a cuatro pesos y es público y notorio que los mismos alcaldes lo vendieron a seis pesos (...) que es público y notorio que muchas veces hay en las calles perros y caballos muertos sin que ninguno tenga cuidado en su limpieza” (AGI Escribanía 902 A, fol. 99). En la residencia de Juan de Armasa y Arregui y Matías de Angles y Gortari, entre los cargos formulados al primero luego de la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de Salta, se encuentra el siguiente: “...siendo uno de los principales cuidados de buen gobierno la providencia de abastos y demás víveres en las ciudades no atendió a este cuidado y demás que tuviera necesitado” (AGI Escribanía 875 A, fol. 558).

128- CASAGRANDE (2010:90).

que deben transformarse en sujetos útiles económica y socialmente, alejándose de la pobreza, de la delincuencia y de la moral decadente.<sup>129</sup> De ahí que se entiende necesario imponer una serie de prohibiciones sobre estos sujetos, como la de andar a caballo por la noche, portar armas, estar en las pulperías a cualquier horario y dedicarse al juego porque todo ello provoca desorden y ausencia en los lugares de trabajo, inseguridad y delincuencia, agregándose la decisión de las autoridades de profundizar el control de la moralidad social persiguiendo los amancebamientos, bigamias y demás pecados públicos a través de bandos como el dictado por el gobernador Martínez de Tineo el 15 de julio de 1749.<sup>130</sup> Se suman medidas destinadas al control de quienes andan vaqueando sin licencia y de la moral cristiana prohibiendo conductas deshonestas y evitando la falta de conchabo.<sup>131</sup>

## 2. Escenarios del ejercicio de un poder militar

Las reformas borbónicas también significan la designación de gobernadores con una impronta marcadamente militar que los hace participar de batallas y expediciones contra quienes consideran enemigos y que les permite dar cuenta de participaciones heroicas en guerras y en los nuevos cuerpos militares creados para el servicio al rey.<sup>132</sup> Esta pretensión militar se asocia a una mayor militarización y a un mejor control de

---

129- CASAGRANDE (2010:103); LORANDI (2005:100).

130- SIDY (2011:49); PUNTA (2010:271-273).

131- José Bernárdez declara, en la residencia de Alonso de Valdez que “sabe que dicho gobernador ha enviado diferentes veces compañías a caballo a correr la campaña, y traído algunos delincuentes que sin licencia andaban vaqueando a quienes han multado conforme los bandos que había sobre el punto” (AGI Escribanía 900 C parte segunda de la sumaria, fol. 31). En la residencia de Juan Manuel Campero, en la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de La Rioja, Blas Joaquín Brizuela explica que el gobernador residenciado no ha cometido “delito alguno y ha sido celosísimo en castigar vagabundo, haciéndolos conchabar, prohibiendo juegos y otros delitos públicos” (AHN 20373-1, foto 2386). En la misma residencia, en la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de Tucumán, encontramos la declaración de Pablo Rodrigo de Barrio en la que da cuenta de lo siguiente: “lo que sabe en el tiempo de su gobierno se han librado providencias de buen gobierno y que en virtud de ellas se han perseguido y castigado a los delincuentes” (AHN 20373-1, foto 2208). Pedro Pablo Argañaraz y Manuel García declaran que el gobernador Andrés Mestre “ha sido celoso en castigar los pecados públicos dando comisión a varias personas para que persigan a salteadores de caminos, vagabundo y mal entretenidos” y que “ha sido celoso y exigente en castigar los pecados públicos de blasfemia contra Dios y amancebamientos, hechicerías y perjuros encargando a los jueces de esta provincia perseguir a los salteadores de caminos y vagabundos” (AHN 21452-1, fotos 175 y 196). Al igual que los testigos mencionados, el Guardia Mayor de la Real Hacienda declara que “Campero perseguía a los ladrones y produciendo la corrección y castigo de los delitos, de los que vivían mal evitando las ofensas a Dios y pecados públicos” y Antonio Xigena explica que “sabe que eran celosos en prohibir las cosas deshonestas y evitar los escándalos públicos (...) se esmera en perseguir a los ladrones y vagabundos, castigando los delitos y al mismo tiempo evitando los pecados públicos” (AHN 20373-1, fotos 119 y 124).

132- TARRAGÓ (2012:300); PUNTA (2010:29-33); CHIARAMONTE (2007:29); IRIGOYEN LÓPEZ (2009:4); LORANDI (2008:31); OLMEDO-TAMAGNINI (2019:38).

los territorios indianos, especialmente de las fronteras, que justifica el nombramiento de gobernadores que sepan resistir amenazas internas y externas y defender la imagen de un rey que comanda los ejércitos, cuida de los territorios, tiene coraza y bastón de mando porque asume el monopolio de la paz y de la guerra.<sup>133</sup> Además, en los casos de los conflictos ocurridos con los indígenas, la aludida pretensión militarista es consecuencia de una actitud más audaz de estas poblaciones que tienen mayor conocimiento bélico que les permite enfrentarse a las estrategias reales destinadas a dominar las fronteras e incorporar nuevos territorios al espacio del dominio colonial.<sup>134</sup>

Por ello, los gobernadores residenciados ejercen su poder político en el marco de conflictos armados que, en algunas circunstancias, tienen como enemigos a los ejércitos franceses, ingleses y portugueses y, en otras, tienen lugar contra los naturales. Al verse amenazados por la presencia enemiga en puertos y fronteras, observan y cuidan de estos lugares y llevan adelante guerras para recuperar territorios perdidos por la Corona, como le sucede a Pedro de Cevallos, con la obtención de la región de Colonia del Sacramento que estaba en manos portuguesas.<sup>135</sup>

También, estos gobernadores están al tanto de la organización de las milicias, así como de su paga y provisión con cañones y morteros y del mejoramiento de su preparación militar; buscan obtener ejércitos de reserva y estimulan el entrenamiento en manos de veteranos, como sucede en Buenos Aires con la creación de compañías de milicias a sueldo en 1752,

---

133- CANTERA (2020:70 y 88); BRIDIKHINA (2007:232); ABÁSULO (2005:16); LORANDI (2008:16); WEBER (1998:148); RUSTÁN (2013:154).

134- OLMEDO-TAMAGNINI (2019:37).

135- En la residencia de Pedro de Cevallos, Luis Zavala declara que “nunca oyó decir que hubiera habido negligencia en hacer guardar los puertos de su jurisdicción, ni que por ello se hubiesen extraído cosas prohibidas”, Sebastián Pizarro, Alcalde de Artillería, declara que “dicho gobernador fue muy diligente en hacer guardar los puertos de esta jurisdicción sin permitir ni sacar para otros caballos, ganados, cosas prohibidas ni tampoco jamás ha oído consintiese la introducción de las que fuesen de esta calidad, antes por el contrario, dio las más estrechas órdenes para estorbar toda introducción clandestina (...) que dicho Excmo Señor y sus tenientes tuvieron particular cuidado con eficacia de mirar por la defensa de estos puertos, fronteras de esta ciudad y provincia habido tomado para ello las providencias conducentes” y Matías Preiman, cirujano mayor del presidio de Buenos Aires, declara que “jamás observó omisión alguna en la expedición de las providencias concernientes a la buena custodia de los puertos de esta jurisdicción y que si para otras jurisdicciones sacaron ganado mulares o caballares, sería con permiso y con las licencias correspondientes” (AHN 20410-2, fotos 181, 115, 139). El capitán Pedro de la Borda declara que los gobernadores Manuel de Velasco y Alonso de Arce “han tenido cuidado de mirar por la defensa del puerto de Buenos Aires, de esta ciudad de Corrientes y de la de Santa Fe de la Vera Cruz haciendo las debidas prevenciones de artillería armas limpias, municiones con todos los pertrechos nombrando para su manejo oficiales inteligentes en ellas. (AGI Escribanía 901 B, fol. 81). Gerónimo Gómez Vaca declara, respecto del gobernador Valdez, lo siguiente “que ha tenido cuidado el dicho gobernador de la custodia de las costas de aquel puerto (...) que sabe que el dicho gobernador ha efectuado y dado cumplimiento a las cédulas y órdenes de Su Majestad” (AGI Escribanía 900 C, fol. 92).

unida a la necesaria creación de nuevos impuestos para cubrir los nuevos gastos, entre otras.<sup>136</sup>

Algunas de las expediciones militares suponen triunfos para los gobernadores y la obtención de las más altas calificaciones por parte de las poblaciones, ya sea porque defienden a los habitantes de estas de los enemigos, mantienen la paz interna, recuperan territorios para la gloria de SM y enfrentan a quienes se consideran rebeldes.<sup>137</sup> Tal es el caso del gobernador Pedro de Cevallos quien es considerado un buen oficial por ganar la zona de Colonia de Sacramento, ya que no solo recupera la ciudad de las manos enemigas, sino que también obtiene el dominio sobre los fuertes de Santa Teresa y San Miguel, la villa de Río Grande y los almacenes de los portugueses.<sup>138</sup>

Su éxito es una demostración del celo, amor y servicio al rey y a la república, un hecho que rinde honores a las armas de España, que lo convierte en un triunfador, en un servidor que pone en peligro su vida y en un gobernador dedicado a los asuntos de guerra, aun cuando ello le significa estar ausente de la ciudad de Buenos Aires, así como en un correcto custodio de las armas guardadas en depósitos.<sup>139</sup>

136- ALEMANO (2016:34). Luis de Zavala declara que Pedro de Cevallos “arregló las milicias de esta ciudad, que personalmente pasó en muchas ocasiones revistas, que emprendió el sitio de la Colonia y la rindió a las armas de SM, que luego que tomó aquella plaza le aumentó fortificaciones, poniéndola en el mejor estado de defensa (...) porque habiendo llegado a recobrarla dos meses después una escuadra compuesta por ingleses y portugueses lejos de conseguir sus designios, tuvieron que abandonar la empresa con pérdida del navío comandante que quedó en el puerto”. De la misma manera, Juan Antonio de la Elguerra declara que “en juicio y concepto del declarante no ha tenido la provincia del Río de la Plata y ciudad de Buenos Aires otro gobernador que en sus operaciones hubiese hecho relucir su integridad en la administración de justicia, arreglo de las milicias, amor y distinguido celo al real servicio” (AHN 20410-2, fotos 186 y 1159).

137- En la residencia de Matías de Angles y Gortari, un juez eclesiástico indica que dicho gobernador “No solo causa serenidad en las repúblicas y ciudades, sino que procuró su celo pacificar también la campaña y reprimir la bárbara osadía del enemigo con tan empeño y esfuerzo y diligencia que no se ha hallado” (AGI Escribanía 875 A, foto 557).

138- Pedro Medrano, Comisionado de Guerra, declara el día 6 de marzo de 1770 que “aunque tuvo no poca oposición en el sitio de la Colonia no solo rindió aquella plaza sino que la defendió con una escuadra portuguesa e inglesa y seguidamente atacó y sujetó a los fuertes de Santa Teresa y San Miguel, pertenecientes al rey fidelísimo a que siguió la toma de la Villa de Río Grande y a la ocupación de algún terreno de la banda septentrional del mismo río, en cuyo estado dejó sus conquistas por haber tenido orden de su majestad”. Miguel Tagle destaca que “por la notoriedad de los hechos no se puede dudar lo mucho que trabajó dicho Excmo Señor como lo acreditan la conquista en la plaza de la Colonia de la rendición de los fuertes de Santa Teresa y San Miguel y la Villa de Río Grande y San Pedro que tomo a los portugueses” (AHN 20410-2, fotos 98 y 129). Martín Perales, capitán de milicia de Buenos Aires y protagonista directo de la toma de Colonia, explica que “se hizo formal y exacto inventario de cuanto el Rey de Portugal tenía en los almacenes de aquella Plaza que, aunque no puede afirmar quién practicó la diligencia le parece que fue Dn. Andrés Massias” (AHN 20410-2, foto 218).

139- Declaraciones de Miguel Tagle, Matías Preiman y Antonio de Herrera (AHN 20410-2 fotos 132, 141 y 153). Antonio Rivero de los Santos, un vecino de la ciudad de Buenos Aires, declara el 10 de marzo de 1775 que los servicios del gobernador se extienden mucho más que la toma de la plaza de

También es considerado como un hombre con valor y pericia militar, pues ha logrado rendir la plaza de Colonia del Sacramento con poca tropa, defendiéndola valerosamente frente a una escuadra compuesta por diferentes buques ingleses y portugueses.<sup>140</sup> Asimismo, recibe la buena impresión de los vecinos del lugar no solo porque estos se ven beneficiados por los éxitos militares, sino también porque, gracias a la recuperación de la plaza de Colonia del Sacramento, el ganado que toma a los portugueses queda para poblar estancias y porque logra imponer y recaudar tributos al enemigo vencido en beneficio de los hombres locales.<sup>141</sup>

Colonia del Sacramento pues “poco tiempo después y aún antes de concluirse las obras (de fortificación de la plaza conquistada) fue acometida de una escuadra compuesta de portugueses e ingleses de cuyos acontecimientos salió victorioso obligando a aquella escuadra salir derrotada y perdido enteramente el navío Comandante Iglar que se abrazó con el fuego. (AHN 20410-2, foto 203). Otro testimonio de la residencia de Pedro de Cevallos deja en claro que: “Que desde que estaba el Excmo Señor en los Pueblos de Misiones, observó el declarante el celo en el servicio del Rey que le animaba, porque aprovechándose de la ocasión de tener allí carpinteros y peones en abundancia, haciendo sin duda cargo de que los almacenes de esta ciudad estaban escasos de muchas cosas necesarias para hacer la guerra y que por aquí no hay tantos montes ni tan buena madera como por allá, después que se construyese una porción de esplanadas para cañones y morteros y que se cortasen algunos tablones (...) y otras cosas en las cuales fabricadas en esta ciudad hubiera gastado el Rey muchos miles de pesos que le ahorró y que todas prevenciones sirvieron para sitiar la Plaza de la Colonia que bajo sus órdenes tomaron las tropas de SM en cuyo hecho se presenta un hecho bien memorable que se hizo a favor del Estado, a que es agregar lo de la rendición de los fuertes de Santa Teresa y San Miguel con el Río Grande de San Pedro y su rivera septentrional para cruzar operaciones no tenía suficientes tropas ni pertrechos, pero con todo los sorprendió llevado del deseo el bien del servicio sin que este le sirviese de embarazo para atender a la defensa de esta provincia dando a sus tenientes las ordenes concernientes a ella” (AHN 20410-2, fotos 117-118), “que sabe que es notorio que dicho Excmo Señor cumplió en esta parte exactamente con los deberes de su obligación porque es constante que luego que se declaró la guerra a la Gran Bretaña y a Portugal sitió la Plaza de la Colonia y lo rindió a las armas de Su Majestad. Que inmediatamente pasó a atacar los fuertes de Santa Teresa y San Miguel. Que habiéndolos dominado siguió hasta el Río Grande de San Pedro y que no contento con haberse apoderado de aquel puerto ocupó en su rivera septentrional porción de terreno en que dejó tropas que lo custodian y cree el declarante que no hubiese pasado esto, sino hubiese recibido órdenes de la Corte para la cesación de hostilidad siendo evidente que con estas fatigas está bien demostrado el deseo que tenía dicho Excmo Señor de hacer el servicio del Rey, resguardar los dominios que SM la había encomendado” (AHN 20410-2, foto 141). Manuel Domínguez señala que considera a Cevallos como “un jefe tan activo y celoso del rey, buen guarda y custodio de las cosas del rey” (AHN 20410-2, foto 755). Santiago González Castilla describe a Cevallos diciendo que “que siendo como son tan públicos en todo este reino las fatigas militares de dicho Excmo Señor y cuando expuso su vida en el sitio y rendición de la Colonia del Sacramento como en la toma de los fuertes de Santa Teresa y San Miguel y en el Río Grande esta manifiesta lo que se desvelaba por el servicio del Rey y de esta provincia” (AHN 20410-2, foto 235).

140- AHN 20410-2, foto 158.

141- Vicente de Asquenaga declara que “recayó sobre los portugueses la obligación de pagar a Su Majestad los reales derechos que dicho Excmo Señor les impuso sobre el valor de los géneros que tenían, por la permisión de venderlos a españoles y que estos quedaran exentos de toda contribución” y Matías Premian agrega que “sabe por haber oído generalmente que los mercaderes portugueses fueron (...) con más de un cuarenta por ciento de derechos a beneficio de SM sobre el valor de los géneros que tuvieran y se les permitió vender a los comerciantes españoles, los cuales en sus compras, nada tuvieron que contribuir” AHN 20410-2, fotos 101 y 143 Las declaraciones de Asquenaga y Premian son confirmadas por el alcalde de Artillería, Sebastián Pizarro, testigo presencial de algunos de los hechos

En el caso de las luchas contra los indígenas, sin perjuicio de los acuerdos de paz que ciertos gobernadores, como Juan Manuel Campero, celebran con los naturales para garantizar la evangelización, cumplir con la moral católica, llevar tranquilidad y concordia a las comunidades fronterizas y pactar la devolución de cautivos y la entrega de desertores, así como la demarcación de territorios, la buena marcha del comercio y el tránsito de personas;<sup>142</sup> los conflictos con estos pueblos transcurren en medio de incursiones en sus territorios que exigen construcción de fuertes en las fronteras, defensas de las poblaciones frente los malones e intentos de recuperación de las cautivas.<sup>143</sup>

al estar destinado por el propio gobernador a la plaza de Colonia del Sacramento una vez conquistada. Pizarro declara que “sabe que por disposición del Excmo Señor pasaron los oficiales reales a la Colonia y procediendo a la valuación de las mercaderías que los mercaderes portugueses tenían sobre el valor de ellas, se les exigió según el declarante, hacer memoria en cuarenta y seis y medio por ciento, con lo cual se les permitió que las vendiesen a los españoles sin que estos tuviesen que hacer contribución alguna a S.M.” (AHN 20410-2, foto 115).

142- AHN 20373-1, foto 89. Los acuerdos de paz forman parte de la política de los gobernadores Juan Manuel Campero, quien acuerda con las naciones mocovíes, chiriguano y tobas, Gerónimo Matorras y Martínez de Tineo, quienes mantienen tratados con los caciques tobas y mocovíes. LEVAGGI (2014:23, 59, 73); PAZ-SICA (2017:309); WEBER (1998:153, 166). Paz-Sica (2017:308) señalan que en la segunda mitad del siglo XVIII la política española hacia los grupos indígenas no sometidos cambia de manera significativa, pues si hasta ese momento los centros de las interacciones entre españoles e indígenas en las fronteras americanas habían sido la guerra y las reducciones (aunque sin excluir otros tipos de relaciones y contactos), a partir de 1750 los españoles ensayan acuerdos y conciliaciones. Por su parte, Rustán (2013:113-116) explica que desde la década de 1780 se instala en la frontera con Mendoza una práctica diplomática que se materializa en parlamentos y tratados con las distintas comunidades indígenas que pone fin a la conflictividad habida entre los indígenas y españoles y que se materializa en permisos de asentamientos de tolderías en frontera a cambio de suministro de bienes, devolución de cautivos, permisos de viajes y circulación, mantenimiento de la paz.

143- De la residencia de Pedro de Cevallos, sabemos por declaraciones de los testigos que este gobernador ha mantenido y guardado las fronteras, disponiendo salidas e incursiones para castigar a los infieles que los insultan, que “cuando los indios infieles intentaron hacer alguna hostilidad, inmediatamente daba las providencias más oportunas para que saliese gente a hacer ilusorios sus designios, lo que se verificó en varias ocasiones como también el castigo de ellos” y que “en las diferentes ocasiones que lo invadieron o procuraron invadir los indios infieles, inmediatamente dio las más eficaces providencias para prever cualquier insulto de ellos y castigar su osadía” y que ha hecho “las necesarias prevenciones sin que por su descuido se hayan experimentado perjuicios y desgracias pues cuando los indios infieles intentaron hacer hostilidades se les salía acometer y castigar por sus malos designios (AHN 20410-2, fotos 155, 127, 96 y 197). Expresiones semejantes tienen lugar en la residencia de Andrés Mestre con los siguientes testimonios “que le consta por haberlo visto que ha cuidado que las fronteras estén defendidas contra el indio enemigo dando las providencias oportunas y eficaces”, “que ha sido cuidadoso en que las fronteras estén defendidas contra los indios infieles”, que “que estableció un fuerte en la jurisdicción de Córdoba y paraje de las Tunas fronteriza a los indios pampas y lo guarneció con la competente defensa” (AHN 21452-1, fotos 203, 209, 588). Respecto de la residencia de Martínez de Tineo, las declaraciones de José de Agüero, Diego Baraza y Antonio Argañaraz dan cuenta que dicho gobernador ha construido trincheras y fronteras a los indios enemigos, ha procurado la defensa de las fronteras de la provincia de Salta, a las cuales tuvo siempre al cubierto de las usurpaciones de los indios enemigos, poniendo celo y trabajo para el sosiego de dichas fronteras (AHN 20375-1, fotos 275, 324, 1025). Los testigos Francisco Gallo y José Ruiz de Llanos califican a Juan Manuel Campero como un gobernador que es diligentísimo en la defensa de las fronteras contra el bárbaro enemigo rechazando las entradas y dando auxilio, dictan-

Las incursiones contra los indios son planeadas por gobernadores como Esteban de Urizar y Arespacochaga en 1710 y Pedro de Cevallos y Martínez de Tineo en los años 1757 y 1750-1759 respectivamente.<sup>144</sup> Se llevan a cabo con hombres partidarios, indios encomenderos y con varones reclutados de zonas de Tucumán, Salta y Jujuy, entrando por las fronteras, deteniéndose por varios días en territorios hostiles y sufriendo bajas de soldados como consecuencia de los ataques recibidos.<sup>145</sup>

En algunas oportunidades los gobernadores logran cesar las hostilidades y tranquilizar los espacios de frontera, poniendo a salvo a los cautivos y pacificando a las poblaciones.<sup>146</sup> En cambio, en otras ocasiones, estos magistrados fracasan en sus intentos con graves consecuencias en las vidas de las poblaciones, como le sucede al gobernador Juan de Armasa y Arregui, quien, por su mala actuación en la guerra contra los indios del Chaco, no evita el avance de los naturales haciendo que los ataques de estos lleguen

---

do las providencias convenientes y tratando con particular amor a los indios conversos (AHN 20373-1, fotos 1242, 1246 y 1248).

144- PAZ-SICA (2017:303); CANEDO (2006:3).

145- Tres testimonios de la residencia de Martínez de Tineo dan cuenta de la forma en que se hace la ofensiva al decir que “El 2 de noviembre de 1743, el maestre del campo Dn. Félix Frías con 200 hombres partidarios y los 150 restantes del Tucumán entró por la frontera Balbuena y Río del Valle, corrió al Chaco hacia la parte del Río Grande (...) y se delató 22 días, no encontró indios de guerras y se avistó con los matoguary que en número del 150 lo encontraron y ofrecieron reducirse trayendo Dn Félix de estos doce indios para que hablasen con el gobernador y que hecho se volvieron a despachar a sus tierras” que “El modo de guerra que he reconocido se debe seguir es la ofensiva entrándoles en sus tierras que así se intimidan y dejan y quedan imposibilitados a no poder en todo tiempo repartir sus irrupciones como se experimenta el beneficio. La defensiva es inútil porque los partidarios no pueden cubrir ni guardar tan garlas distancias” y que “El cinco de noviembre el Maestre del Campo Dn Miguel hizo entrar por la frontera de Lezama con 122 hombres, los 30 partidarios y los restantes de Santa y Jujuy, se detuvo en el Chaco ocho días y avanzó a Rancherías, ahorcó un indio de guerra” (AHN 20374-1, fotos 805 y 1532). En la misma residencia se deja asentado que “El 5 de noviembre invadieron los infieles en número de 30 las fronteras de Humahuaca, mataron seis de una parte, pero fueron rechazados valerosamente por los indios encomenderos de los pueblos de Humahuaca” (AHN 20374-1, foto 806).

146- Salvador Alberdi, vecino de la ciudad de San Miguel de Tucumán, declara que “es público que cesaron las hostilidades con los indios de que continuamente se veía molestaba la provincia y ahora mediante nuevos refuerzos que ha puesto en los fuertes de las fronteras ha logrado tranquilizar enteramente todo este vasto continente” (AHN 21452-1, foto 973). Es interesante la declaración de José de Palarza, en la residencia de Matías de Angles, en la que detalla el buen accionar de este gobernador al pagar el rescate de una niña que se habían llevado cautiva, explicando que “la sacaron al rescate a la dicha ciudad donde la visitó y de donde la trajo al poder de sus padres con todo amor y caridad y siendo dicha de ocho o diez años de su cuenta la metió al monasterio de Santa Catalina donde se mantuviera a costa de su señoría” (AGI Escribanía 875 A, sumaria de la ciudad de Córdoba, foto 297). Francisco de Portal señala que el gobernador Martínez de Tineo ha podido sujetar al enemigo bárbaro, quedando la frontera en paz y que los vecinos han podido poblar las estancias y no experimentar la muerte (AHN 20375-1, foto 1103). En la residencia de Pedro de Cevallos Pedro Díaz dice que “no ha tenido noticia de que por negligencia u omisión dicho Excmo se dejasen de estar muy bien custodiados los puertos de esta jurisdicción y que antes sabe todo lo contrario, porque luego que llegaba a entender que los indios infieles les intentaban hacer algunas hostilidades daba las más estrechas órdenes para precaver sus insultos como varias veces aconteció” (AHN 20410-2, foto 168).

hasta las puertas de la ciudad de Salta y provoquen la muerte de trescientas personas, el rapto de cautivos y el robo de un rico botín.<sup>147</sup> De la misma manera, le sucede al gobernador Miguel de Salcedo ante los fracasos de las defensas de las localidades de Luján y La Matanza y ante la matanza ocurrida en la ciudad de Corrientes. La declaración de Juan de Salinas en la residencia de este gobernador es extraordinariamente clara al explicar cómo suceden los hechos: los indios serranos entran en el partido de Luján donde tienen una conducta hostil, para pasar luego del partido de La Matanza al de Magdalena donde ejecutan robos y muertes, además de quedarse con un gran número de cautivos y de provocar la confusión hasta del mismo gobernador Salcedo que no logra hallar a los indios a pesar de haber enviado una partida de gente.<sup>148</sup>

Estas acciones bélicas contra los indios se consideran como algo esencial para conservación de la provincia y de sus moradores y como una necesidad frente al constante peligro que representan los malones y ataques sobre las poblaciones blancas.<sup>149</sup> Son, además, hechos dificultosos para llevar a cabo, lo que motiva las quejas de Martínez de Tineo cuando señala que de los treinta y seis meses que está en Salta, pasa dieciséis en la zona del Chaco, pensando que ello sería para felicidad del pueblo y para su crédito

---

147- LORANDI (2000:15). Entre las declaraciones de los testigos de la residencia de Juan de Armasa y Arregui se encuentra la de Juan José de Paz y Figueroa quien declara que “por lo que mira a dicho señor Dn. Juan de Amarsa le consta al declarante por lo que ha oído a todos el omiso que estuvo en dar las providencias para el reparo de las invasiones del enemigo por una causa y descuido sucedieron muchas fatalidades en las fronteras de la provincia ejecutadas por el enemigo bárbaro” (AGI Escribanía 875 A, residencia tomada en Santiago del Estero, foto 50). Como consecuencia de ello, el juez de residencia imputa a Juan Armasa y Arregui culpa por la “...la omisión que tuvo en el manejo y seguridad de las fronteras de esta provincia por lo que sucedieron muchas fatalidades de muertes y robos ejecutados por el enemigo infiel el bárbaro que la invade por la deposición de todos los testigos” (AGI Escribanía 875 A, cuaderno de la residencia llevada a cabo en la ciudad de Santiago del Estero, foto 237).

148- Al igual que Juan de Salinas, Juan Francisco de Tagle Bracho declara con detalle que “por el mes de noviembre del año pasado de setecientos cuarenta según hace memoria los indios serranos que habían declarado la guerra contra esta ciudad, con varias hostilidades que hicieron en su jurisdicción acometieron a la distancia de Solano que no sabe su nombre que dista de trece legua o poco más de esta ciudad en que mataron nueve personas (...) y en todo este tiempo no pareció gente alguna de esta ciudad a defenderla y socorro de aquellos parajes hasta que se despachó por el gobierno una partida de gente como los vecinos de la ciudad para el castigo de los indios pero no los hallaron ni siguieron el camino” (AGI Escribanía 902 A, fol. 81 y 103). En la sumaria llevada a cabo en la ciudad de Corrientes, el testigo Ponce de León y Figueroa da una declaración lapidaria sobre la actuación del gobernador Salcedo y de su teniente, Pedro Bautista Casajus, diciendo que, frente a la presencia de los indios caribe en el río Paraná, “... enterado dicho teniente del gobernador de dicha noticia en que se le pedía socorro mandó a su sargento mayor Don Gaspar Ramírez de la Casa a que se verificase la noticia referida quien se la dio nuevamente y le pidió se despachase socorro de gente militar para con tiempo atajar el paso donde estarían pasando dichos enemigos y proveer los daños y muertes (...) que el día siguiente ejecutaron dichos infieles degollando a veinte personas y libremente se llevaron los despojos dichos infieles sin que a tiempo oportuno se hubiese despachado el socorro y que el día mismo en que degollaron e hicieron los destrozos” (AGI Escribanía 902 B Cuaderno 7, fol. 126).

149- Declaración de Diego González (AGI Escribanía 875 A, foto 291).

y sucediendo lo contrario, pues es visto como un mal gobernador y recibe las quejas de algunos eclesiásticos, como el presbítero Francisco Salcedo y el cura de Catamarca quienes se oponen a la convocatoria de hombres para llevar a cabo la incursión al Chaco.<sup>150</sup>

Algunas de las dificultades en las que se ven inmersos estos oficiales provienen de las inclemencias del tiempo y de lo complicado que resulta obtener hombres, caudales y armas y lograr el mantenimiento y abastecimiento de los destacamentos militares, siempre con gran esfuerzo físico que repercute en la salud y en el daño en la recaudación de la sisa.<sup>151</sup> Por ello, los gobernadores se enfrentan a la pérdida de recursos materiales y humanos, a la dificultad de obtener nuevos sujetos que quieran formar parte de las filas, como sucede con los vecinos de las ciudades de Salta y Jujuy que rechazan el pedido del gobernador Campero para juntar unos doscientos hombres para hacer frente a la defensa de los enemigos en Chaco, a pesar que el obispo de Arequipa, el cura rector propietario, vicario y juez eclesiástico de la ciudad de Catamarca y el Cabildo de dicha ciudad escriben que Campero ha hecho una gran labor sujetando a los infieles luego de sus entradas al Chaco y que ha proporcionado un gran sosiego en la región.<sup>152</sup>

---

150- El gobernador Martínez de Tineo presenta un informe en el que expone la oposición del cura de Catamarca y del presbítero Francisco Salcedo a su convocatoria de hombres para hacer una entrada a Chaco explicando que “malogré y frustré mis ideas la temeraria resolución del cura de Catamarca y el presbítero Dn. Francisco Salcedo pues pronto a caminar aquel tercio fue tan eficaz el contrario influjo y empeño que pusieron estos a que no se diese el tercio, que lograron tumulto sin reflexionar los perjuicios y funestas consecuencias que resultarían pues se ven las fronteras amenazadas de indios porque dicen los que se corrieron tienen resuelto entrar por el Tucumán y frontera del Rosario (...) Los autos remitidos a V.E. ministran bastante luz del tercio empeño que pusieron el cura y el Ministro en pervertir hasta sublevar el ánimo de la gente pues además de las secretas diligencias que hacían para atraerse la voluntad de los capitanes y soldados, se hallan en los autos aquellas palabras que dijo el cura de que se lo llevaría el Diablo si hacía la corrida y lo que más horroriza es que para ocultar su intención sacase el santísimo sacramento teniendo de antemano prevenido a los tumultuosos para que se retirasen a esta demostración como lo hicieron” (AHN 20374-1, foto 1529-1531).

151- PAZ-SICA (2017:300). Declaración de Francisco Eusebio González de Castilla, vecino de la ciudad de Santa Fe, en la residencia de Manuel de Velasco y de Alonso Arce y Soria (AGI Escribanía 901 C, fol. 98) y declaración de Pablo Rodrigo de Barrio en la residencia de Campero llevada a cabo en la ciudad de Catamarca (AHN 20373-1, foto 2220). En la residencia de Martínez de Tineo, Francisco de Alvernas declara que muchas veces en persona ha salido a gobernar dichas expediciones y en el campo ha habido ocasión que se mantuvo en las inclemencias del tiempo, sin omitir ayudar personalmente el trabajo para dar más ánimo a los soldados y demás gentes” (AHN 20374-1, foto 1039). Juan de Aguirre, alcalde ordinario de segundo voto de la ciudad de San Felipe del Valle de Salta, declara en la residencia de Matías de Angles y Gortari que dicho gobernador ha puesto empeño en la campaña contra el enemigo con la gente de su bien, pudiendo defenderse antes de que entrase a la ciudad con la intención de invadirla, lo que es confirmado por Antonio Arias Velázquez, al decir que dicho gobernador ha dispuesto su propio caudal para la defensa contra el enemigo (AGI Escribanía 875 A, fotos 230 y 253). En la residencia de Juan Manuel Campero, Francisco Gallo declara que “sabe que dicho teniente coronel hizo una gran expedición a lo más inculto del gran Chaco internando con su gente lo que se hizo con la mayor dificultad” (AHN 20373-1, foto 1243).

152- Un informe de la Audiencia de Charcas, contenido en la residencia de Campero, de fecha 8 de

Específicamente, Juan Manuel Campero debe hacer frente a la oposición de las ciudades de Jujuy y Salta, quienes se niegan a darle los hombres necesarios aduciendo las dificultades que provoca dejar a las ciudades sin dichos hombres y alejarlos de sus casas para introducirlos en territorios distantes y con climas diferentes.<sup>153</sup> Incluso debe asumir la respuesta del propio virrey Amat quien, en una nota del 20 de febrero de 1776, reconoce estar al tanto de los hechos ocurridos y decide suspender la solicitud de los hombres hasta tanto D. Juan de Pestaña, a cuyo motivo se había ordenado la expedición, disponga si tiene necesidad de obtener a dichos milicianos.

Lo mismo dan a entender Juan de Bera, al declarar que el gobernador ha frenado los asaltos de los infieles y ha tenido a la provincia de Catamarca sin opresión ni molestia moderando sus consecuencias hacia Chaco de cuya continuación surgieron en otros tiempos notables perjuicios especialmente a los vecinos por sus ocupaciones de sus labranzas,<sup>154</sup> y un testigo de la residencia de Juan de Armasa y Arregui y Matías de Angles y Gortari, quien da cuenta de los esfuerzos que suponen la guerra contra los indios infieles: mortandad y cautiverio de mujeres y niños.<sup>155</sup>

### 3. Escenarios de conflictos políticos con las élites locales

Además del ejercicio de un poder ilustrado modernizador y de los asuntos militares que envuelven a los gobernadores, estos sujetos también asumen su poder político en el marco de los conflictos que se suceden los miembros de los cabildos.<sup>156</sup>

---

febrero de 1776, da cuenta de la oposición expresada por las ciudades de Salta y Jujuy a la solicitud de 200 hombres para llevar adelante la incursión a Chaco debido a las dificultades existentes para reducir a la gente de la propia provincia, además de la dificultad que genera sacar a doscientos hombres de sus casas, ponerlos en camino a territorios distantes con climas diferentes (AHN 20373-1, fotos 359-362).

153- AHN 20373-1, fotos 359-360. Cabe señalar que Campero obtiene la ayuda del gobernador Pedro de Cevallos con una cierta cantidad de hombres que deben ser puestos a disposición de Juan de Pestaña (AHN 20373-1, foto 368).

154- AHN 20373-1, foto 2221.

155- AGI Escribanía 875 A, foto 253.

156- Cabe aclarar que los conflictos que tienen los integrantes de los cabildos no son solamente con los gobernadores, sino también con otros órganos representantes del poder real, por ejemplo, las audiencias. En este sentido, Quintero (1997:270-272) cuenta los incidentes habidos entre el cabildo de Caracas y la Audiencia de dicha ciudad motivados, según los cabildantes, por el empeño puesto por la Real Audiencia en restarle el esplendor que merece el cuerpo capitular diciendo que en la ceremonia de renovación de los reales sellos, no obstante lo establecido en las disposiciones reales en concordancia con la investidura del cuerpo, experimentan “el vergonzoso público desaire de haber tomado asiento todos los individuos del Real Acuerdo y los Honorarios, dejando al Cabildo, que se hallaba presente en la sala de ceremonia en Cuerpo de tal, en pie, y confundido entre la turba de espectadores, que había en la Real Sala” para agregar que dichos hechos y otros de menor cuantía, como los repetidos desaires que ha recibido el Cabildo. Por ello, entre las solicitudes que el cabildo hace al rey se encuentra la de “declarar que, en cualquier caso, de concurrencia del mismo Ayuntamiento en Cuerpo a la Sala de la

Para entenderlos, es necesario indicar que, en el siglo XVIII, con la llegada de los Borbones al trono español, se ponen en práctica una serie de reformas destinadas a introducir modificaciones al pacto imperial existente entre la monarquía y las élites locales indianas, que tienen ejecución en los territorios americanos a partir de la segunda mitad de dicha centuria y que se expresan en un control más férreo sobre los territorios ultramarinos, en la limitación de la tradicional autonomía de la que habían gozado las autoridades locales indianas (cabildos) y en la decisión de reforzar el poder real. Las mencionadas reformas representan un avance hacia el Estado moderno y hacia la centralización institucional con un régimen administrativo público, impersonal.<sup>157</sup>

Asimismo, cabe aclarar que, en muchas circunstancias, las relaciones entre los gobernadores y los miembros de los cabildos transitan amigablemente entre consideraciones positivas, como le sucede a Juan Manuel Campero, quien es visto por el cabildo de Catamarca como un sujeto que expresa su amor al real servicio, con gratitud y en beneficio de la ciudad, que ha sabido tomar y distribuir arregladas providencias convenientes para el erario, para impartir justicia y para la defensa de los fuertes y presidios contra el enemigo.<sup>158</sup> De igual manera, la buena relación también ocurre

---

Real Audiencia se dispongan aquellos asientos distinguidos de que usa en las fiestas de la Iglesia y otras funciones a que asiste con aquella y que se preparen en aquel lugar que le corresponde con preferencia a todos los demás Cuerpos Civiles. Que la Real Audiencia reciba las diputaciones que le envía el Cabildo oyendo directamente a sus Diputados lo que en beneficio del Publico le presentare verbalmente o por escrito, y que en esos casos se les dé asiento distinguido conforme a la representación que ejercen y que en los casos en que los individuos del ayuntamiento asistan por negocios propios, se les trate con la atención que merecen por el empleo con que Vuestra Majestad se ha dignado condecorarnos, dándoles al menos asiento en el Banco de los Abogados o los mas que fuere en todo Vuestro Real Agrado.”

157- PERALTA CRUZ (2006:21-22); LYNCH (1996:45); ALEMANO (2016:32).

158- Certificación hecha por el Cabildo de Catamarca del día 17 de septiembre de 1765 (AHN 20373-1, fotos 356). En el informe dado al rey el día 17 de diciembre de 1765, el cabildo de Córdoba alaba la conducta del gobernador Campero sin perjuicio de reconocer “todas las pasadas discordias y diferencias como hasta la presente se mantiene y esperamos se conserve mediante su notorio talento y nuestra ciega resignación al mejor servicio de V.M.” (AHN 20373-1, foto 372). Otros testimonios señalan la correcta relación entre los gobernadores y los oficios capitulares, aun en tiempo de las elecciones. En este sentido, Francisco de Toledo señala que el gobernador Miguel de Salcedo “y demás justicia no han impedido a los capitulares dar sus votos pareceres libremente así en las elecciones de año nuevo como en los recibimientos de oficios” (AGI Escribanía 900 C, fol. 101). En la residencia de Francisco de Paula y Sanz, Francisco de Ugarte declara el 18 de diciembre de 1789 que “sabe que siempre que el Cabildo le presentó las necesidades de la cárcel y provisiones de los presos, procuró atender a ella en lo posible” (AHN 20410-4, foto 144). En la misma declaración el testigo se extiende aún más diciendo que “con el motivo de haber sido síndico procurador general el año pasado de 1789, además de haber pasado con el Cabildo de esta ciudad a dicho gobernador en cuya ocasión ofreció a todo el cabildo sus facultades para propender en beneficio de cuanto oportunamente el Cabildo necesitase (...) se explotó mucho más diciendo que ocurriese a él en cuanto se ofreciese a beneficio de la ciudad pues estaba deseoso de serle útil a todo bien”. Gaspar de Contreras al decir que “las cosas notables que en esta villa hizo dicho señor gobernador fueron haber repuestos sus Cabildos que había dejado suspenso el Excmo Señor Juan José de Vértiz como también el empeño que llevaron en que se acabaran las casas del Cabildo que están hasta

en el marco de actos eleccionarios, especialmente porque el gobernador no atenta contra ninguno de los capitulares a la hora de votar.<sup>159</sup>

Sin embargo, en otras ocasiones, suceden enfrentamientos entre estos sujetos que no son simples oposiciones por algún asunto en particular, sino luchas en las que se ponen en juego la supervivencia política y la autonomía de las élites locales frente a las pretensiones realistas que asumen los oficiales residenciados; son, también, instancias en las que se ponen en juego el control del poder político, la defensa de intereses particulares y el acceso y manejo de los recursos económicos. Estos enfrentamientos suceden, en opinión de Agüero (2008:88), porque los gobernadores no logran insertarse en las redes sociales conformadas por los cabildos, ya que de ello depende la buena aceptación del gobernador.

Así, las relaciones entre los gobernadores y los cabildos se vuelven conflictivas cuando los primeros suspenden a los segundos de sus oficios, como da cuenta José Sarmiento, en la residencia de Matías de Angles y Gortari, al decir que sabe por público y notorio que, en el año 1736, ha habido un altercado en el Cabildo de la ciudad de Córdoba sobre quién debe sacar el real estandarte, que llega a que ciertos regidores, como Dn Luis de Tejada y D. Tomas Pizzaro, se agarren de las manos y de los pelos, por lo que el gobernador los suspendió de sus oficios.<sup>160</sup> De la misma manera, el gobernador Miguel de Salcedo se debe enfrentar a las consecuencias que

---

la mitad trabajada para lo cual mandó al ministro Pedro Preciado para que reconociese la obra. La declaración de Gaspar de Contreras es confirmada por la de Manuel de Pinazo y Esteban Forner quienes expresaron “que por los mismos papeles del Cabildo de esta villa, tiene reconocido el que declara el celo y cuidado con que durante su gobierno miró sobre que se acabasen de construir las casas del Cabildo para lo cual tomó cuantas providencias le fueron posibles” y que “le consta por haberlo visto el dicho gobernador repuso el Cabildo de esta villa que había dejado en suspenso el Excmo Señor Don Juan José Vértiz como también trabajó bastante porque se acabasen las casas de este Cabildo” (Residencia de Francisco de Paula y Sanz AHN 20410-4, fotos 602 y 616).

159- En el juicio de residencia de Andrés Mestre, el testigo Gaspar Sales declara “que es público y notorio no haber perturbado ni quitado a los regidores de esta ciudad (...) los dejó libremente votar en los Cabildos y acuerdos, que igualmente es público y notorio no haber solicitado, por sí ni por otra persona alguna a los capitulares para las elecciones de oficios concejales en favor de ninguno, sino que lo han hecho libremente” (AHN 20376-1, foto 660). En la residencia de Juan Manuel Campero, el testigo Don Manuel García Tagle declara “que ha oído decir como el dicho teniente coronel formó gran cuidado y esmero para que se guardare toda rectitud en la elección de los oficios concejal que se proveyeron por este Cabildo dando correspondiente y arreglado providencias para evitar parcialidades” (AHN 20373-1, foto 2369). En la residencia al gobernador Alonso de Valdez, en la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de San Juan de la Vera de las Siete Corrientes, el testigo Gerónimo Gómez Vaca declara que “dicho gobernador y demás justicias nunca han violentado a los capitulares a dar sus votos en las elecciones de año nuevo y que sabe que en esta ciudad los capitulares han entrado a su Ayuntamiento cada semana que lo ha tenido de costumbre” (AGI Escribanía 900 C, fol. 92). Lo mismo sucede con la declaración de Don Manuel Frías, en la residencia de Juan de Armasa y Arregui y Matías de Angles, en la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de Salta, al decir que “en el votar y proponer en el cabildo le parece que se ha guardado la forma dispuesta por derecho” (AGI Escribanía 875 A, foto 231).

160- AGI Escribanía 875 A, cuaderno de la residencia de la ciudad de Córdoba, foto 298.

significa haber mandado a desterrar a los capitulares Francisco del Casal, Juan de Zeballos y Francisco de la Vera, a quienes tiene afuera de Buenos Aires desde hace dos años.<sup>161</sup>

Otro hecho tan grave sucede entre el alcalde ordinario de segundo voto de la Ciudad de Córdoba, Cayetano Terán y Quevedo y el gobernador Juan Manuel Campero cuando el primero se presenta en la residencia del segundo acusándolo de haber cometido despojos y perjuicios en su contra por haberlo suspendido de la vara de la justicia argumentando no haber querido castigar al alguacil mayor, D. Nicolás García Pilledo, quien, desoyendo la orden del gobernador, había puesto en libertad a ciertos portugueses que debían presentarse a su presencia en el plazo de ocho días.<sup>162</sup>

La decisión del gobernador motiva a Terán a recurrir a la Audiencia para pedir su reincorporación como alcalde y lo insta a refugiarse en el Colegio de la Compañía de Jesús, provocando un gran escándalo que altera la paz y la concordia de la ciudad de Córdoba.<sup>163</sup> Asimismo, lo conmueve a presentarse en la residencia para acusar al gobernador y al teniente del rey por parcialidad y por la expresión de un espíritu de venganza, para pedir la reparación del daño sufrido a su buena opinión y fama y solicitar la protección de aquellos oficiales con quienes mantiene lazos de parentesco; en su presentación Terán también reivindica la potestad que tiene el Cabildo sobre los alcaldes y demás oficiales capitulares y acusa al gobernador de exceso de jurisdicción.<sup>164</sup>

161- AGI Escribanía 902 B, cuaderno 6, fol. 1

162- El auto de Juan Manuel Campero contra el alcalde ordena lo siguiente “librar despacho para que a mi parte se le despojase de la vara que depositase en el regidor que correspondía, que el Alguacil Mayor fuese preso y el mismo teniente del Rey su enemigo le sustancia la causa y en el interés que seguía, el Cabildo subrogase ministro y en su consecuencia quedase suspenso el propietario” (AHN 20373-1, fotos 711 y 983).

163- AHN 20373-1, fotos 719-722, 1037-1042.

164- AHN 20373-1, fotos 937-938. La apelación de Terán da cuenta de la siguiente versión “...que en la referida ciudad de Córdoba se hallan residiendo portugueses de los expulsados de Buenos Aires por su gobernador a los cuales por la contravención que fueron arrestados en la cárcel pública los inobedientes, los que se entregaron al alguacil mayor. Pero después de algún intervalo de tiempo paso el ayudante del teniente y previno al citado alguacil que era orden de su jefe que podrá soltar a los reos (...) con lo que paso a ponerlos en libertad más después de ejecutado volvió dicho ayudante y le insinuó al alguacil mayor que el citado teniente del rey se habría dado por mal servicio en la soltura a lo que le respondió que ya lo había practicado, aunque era fácil de remediar como así se hizo. Que el teniente del rey mando inmediatamente a la prisión echando de su propia autoridad. Este hecho dio cuenta al gobernador y ese sin decoro a mi parte ni al alguacil mayor proveyó auto para que se le suspendiese de la vara que obtenía y al alguacil mayor se le pusiese preso, lo que así se ejecutó” por lo que solicita que “Mi parte sea restituida al cargo que ejerce de alcalde ordinario por el propio Cabildo de Córdoba (...) no puede ser desposeído de su oficio que ejerce sin su permiso citado y por aquello y derecho pues tratando los autos de la potestad de los Cabildos para las elecciones de los alcaldes no se puede ser movido de tal oficio por el derecho que tiene adquirido (...) pues nuestro gobernador por notorio exceso de jurisdicción por carecer de ella para estos actos porque la confirmación de las elecciones de los Cabildos luego de que la tengan ejecutada no les es facultad ni tiene jurisdicción para ella ni la ley se la concede (...) y no para las

Frente a estos hechos, la defensa de Campero no se hace esperar. Sus palabras están destinadas a explicar su buena reputación, a imputarle a Terán y Quevedo haber usado de bulas no autorizadas por el Consejo para exigir a los fieles cantidades considerables de dinero y a señalar que actuó con exceso de jurisdicción y de manera negligente arrogándose facultades propias del gobernador y dejando en libertad a los portugueses, permitiéndoles que tomen mapas y se internen tierra adentro en actividades clandestinas,<sup>165</sup> para concluir que las actitudes de Terán "... lejos de arreglarse a las legales disposiciones, solamente practicaron el modo de afianzarse en sus torcidos fines con aparentes vicios en las actuaciones".<sup>166</sup>

La denuncia de Terán en la residencia no culmina con la sentencia del juez, pues los autos son remitidos al Consejo de Indias, a la luz de la sentencia dictada por el juez de residencia el día 7 de febrero de 1776 en la que da cuenta de la complejidad jurídica del asunto, de la necesidad de presentar y terminar las demandas en el plazo de sesenta días y de la obligación de hacer justicia con pericia e inteligencia buscando otros profesores con quienes asesorarse.<sup>167</sup>

Sin perjuicio de los conflictos mencionados, las elecciones capitulares son, posiblemente, el momento de mayor conflictividad entre los miembros de los cabildos y los gobernadores, ya que en ellas se produce una dialéctica de fuerzas entre estos oficiales porque estos últimos quieren fortalecer su influencia a partir de clientelismos y de la consideración de que ellos son la máxima instancia en los asuntos internos del cabildo, y porque los primeros ven al acto eleccionario como el momento propicio para expresar su autonomía, ya que los miembros de los cabildos son elegidos entre los vecinos más encumbrados de la ciudad en base a una prerrogativa de profunda tradición basada en el derecho natural (PI 5.1.3; Novísima Recopilación 7.4).<sup>168</sup>

Por ello, las elecciones capitulares son un ritual en el que el cabildo se reconstruye como cuerpo, en el que las élites locales se reproducen en la

---

causas que después interviniese y de mérito a la privación se condene el notorio exceso de jurisdicción" (AHN 20373-1, fotos 1027-1030). Asimismo, expresa que el "ministro de esta pesquisa lo fue el alguacil mayor interino, que sin facultad se había nombrado Don Thomas Palacios, sobrino del teniente del Rey principal y comprendido en la citada causa de disturbio en la que fui testigo (...) actuaba la pesquisa con testigos inhábiles y parciales a los reos" (AHN 20373-1, foto 727).

165- AHN 20373-1, foto 938.

166- AHN 20373-1, fotos 807-811.

167- AHN 20373-1, fotos 962-963.

168- Las elecciones capitulares son instancias complejas que se llevan a cabo en varios momentos entre los que están la calificación del voto, destinada a denunciar incompatibilidades para votar, la proposición de las personas para el cargo de alcalde, elección de los regidores y alcaldes, la confirmación por las autoridades superiores y la jura y toma de posesión del cargo. GALIMBERTI Y VICENTE (2013:3-9); BRIDIKHINA (2007:62).

medida en que sean capaces de manipular su posición con el poder central, de enfrentarlo y resistirlo.<sup>169</sup> Son un escenario sobre el cual se representa año a año el drama del poder, se renueva el poder político y la jurisdicción capitular (RI 4.4.6; RI 4.4.11) y son un espacio donde se apoya o se recusa a los candidatos, donde se intenta imponerlos, aún mediante actos de violencia armada, y donde se cruzan ambiciones por ejercer el poder.<sup>170</sup>

Como consecuencia de la importancia que tienen las elecciones de los oficios capitulares en el equilibrio político indiano, la normativa se interesa en marcar la independencia que deben tener los protagonistas del acto electoral para no sufrir presiones ni intervenciones por parte de los oficiales reales. Para ello, las normas jurídicas buscan que el acto electoral sea realizado en la casa del cabildo y no en otro lugar (RI 4.9.1), sin ningún tipo de coerción por parte gobernadores, virreyes y presidentes, ya sea prohibiendo su ingreso a la casa del cabildo o la realización de actos que atenten contra la libre elección de los oficios (RI 4.9.7; RI 4.9.8; RI 5.3.2), buscando neutralidad y ordenando que los gobernadores no lleven, no consientan que intervengan ministros militares, ni obstruyan la libertad de los votos, guardando todo secreto y recato (RI 4.9.2). Asimismo, dicha normativa insiste en que los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores no pueden pedir ni solicitar votos a los capitulares a su favor de ningún allegado o amigo (RI 4.9.10), ni tampoco pueden impedir la salida de los regidores y vecinos a sus haciendas (RI 4.8.11), ni introducirse oficiales ajenos a la elección, como el teniente del gobernador y el propio gobernador y los oidores (RI 4.9.3; RI 4.9.23).

Sin embargo, a pesar de las medidas dispuestas por la legislación para asegurar la autonomía de los cabildos en el acto electoral, los conflictos entre el cabildo y los oficiales reales ocurren en las elecciones con alborotos que no son menores, (RI 4.9.15; RI 4.10.1).<sup>171</sup> Particularmente con los

169- Respecto del término élite existe una amplísima bibliografía que intenta explicar su significado y composición. Trujillo (2012:18-25) explica que, en términos generales, se utiliza el vocablo “élite” para designar al sector social que, ya fuera por su capacidad económica, por su status, por su influencia en la vida política por las funciones públicas que desempeña, constituye un estrato que participa en la posición de privilegio en un marco geográfico determinado. Es un término que se asocia al de oligarquía, al que se le han agregado delimitaciones como “local”, “capitular”; es un reducido segmento social con un claro potencial económico y con capacidad de influencia sobre la comunidad en la cual participa. Es un grupo heterogéneo, que no conforma una clase ni un estamento; dispone del monopolio del poder institucional y de la apropiación de los recursos económicos, detenta prestigio social y forma relaciones de poder. TRUJILLO (2012:59-60); SMIETNIANSKY (2013:14).

170- LORANDI (2000:3); BRIDIKHINA (2007:60); SMIETNIANSKY (2014:19); AGÜERO (2008:67).

171- AVENDAÑO (2007:281). En algunos casos, los problemas tienen lugar cuando la Audiencia pretende suprimir las elecciones de los alcaldes o reemplazarlos por el corregidor, dando lugar a quejas y acusaciones por parte del Cabildo contra la Audiencia de socavar su libertad y autonomía y mermar sus facultades, de parcialidades antes y después de las elecciones y de manipular en favor de algunos, consiguiendo siempre el respaldo del Consejo de Indias. BRIDIKHINA (2007:63-65). También suceden

gobernadores, los problemas suceden cuando estos no quieren confirmar alguna elección, como le ocurre al gobernador-intendente de Córdoba al no querer ratificar la elección de uno de los alcaldes del cabildo de Mendoza por tener relación de parentesco con el alcalde provincial y con el regidor.<sup>172</sup>

También, los problemas suceden cuando, el día de las elecciones, el gobernador envía al alguacil mayor fuera de la ciudad para hacer una prisión, impidiéndole efectuar su voto con el objetivo de lograr que la elección sea a su gusto,<sup>173</sup> cuando lleva consigo gente de guerra poniéndola a las puertas del cabildo a fin de amenazar los votos de los capitulares para que a su devoción fuese la elección de alcaldes y demás oficiales que hizo.<sup>174</sup> Por ello, algunos testimonios, como el de Lorenzo Rodríguez de Toledo, vecino de la ciudad de Corrientes, dan cuenta que los capitulares no eligen a la persona que ellos quieren por alcalde, sino aquellos a quien el teniente Noguera quiere, violentando y atemorizando a ciertos alcaldes, como Balboa Maciel, con graves perjuicios para la república, atendiendo solo a intereses particulares.<sup>175</sup>

Problemas mayores suceden en las elecciones del año 1771 en el cabildo de Córdoba entre el gobernador Joaquín Espinosa y Dávalos y los señores José Benito de Acosta y José de Bejarano, alcaldes, Juan Antonio de la Barcena, alférez real, Nicolás García Guilleo, alguacil mayor, y José Oscaris, regidor. Cabe aclarar que, con algunos de estos capitulares, como el regidor José Oscariz, el gobernador ya había tenido algunas discusiones al no querer cumplir con un despacho del contador general Cándido Ramos que ordenaba tomar cuenta de los propios de la ciudad, es decir de aquellos bienes que pertenecen a la ciudad y son administrados por el cabildo.

---

por disidencias entre los mismos vocales, como lo declara un testigo en la residencia de los gobernadores Juan de Armasa y Arregui y Matías de Angles, al decir que “oyó decir que en las elecciones del año treinta y siete siendo de contrario parecer uno de los vocales a la elección que habían hecho los demás privadamente fuera de las casas capitulares con la noticia que tuvo fue el dicho vocal y lo echaron de parte sin quererle oír sus razones porque no convenía a dicha elección y habiendo concurrido a la del día siguiente a las casas capitulares se vio presado a firmar la elección por empeños de su mujer” (AGI Escribanía 875 A, foto 55).

172- Dicho conflicto se soluciona luego de que la Audiencia declara legítima la elección considerando la opinión del fiscal quien no encuentra prohibición legal en que los hermanos o parientes inmediatos, aun el padre y el hijo, puedan obtener en un mismo ayuntamiento diferentes oficios de república.

173- Residencia a Miguel de Salcedo, particularmente en la pesquisa llevada a cabo en la ciudad de Santa Fe de la Veracruz. (AGI Escribanía 902 A, cuaderno 3, fol. 8).

174- Memorial escrito por José Ruiz de Arellano, encargado de la residencia de Don. Manuel de Velasco sustanciada en la ciudad de Corrientes (AGI Escribanía 901 C, pieza 4º de la segunda residencia tomada en la ciudad de Corrientes, fol. 1).

175- Testimonio del día 20 de mayo de 1721 dado en la residencia de los gobernadores Manuel de Velasco y Alonso de Arce y Soria (AGI Escribanía 901 B, fol. 111).

El conflicto comienza el 23 de diciembre de 1771 cuando el teniente del Rey, Manuel de Esteban y León, comunica al cabildo de Córdoba tres providencias firmadas por el gobernador Espinosa y Dávalos, por las que: a) suspende por dos meses al alguacil mayor (Nicolás García Guillado) y al regidor José Moiano Oscaris, multándolos con la suma de mil pesos a cada uno, b) ordena que en la próximas elecciones se nombren como integrantes del Cabildo a los designados por él o, en su defecto, a los que ellos nombrasen, c) invoca las facultades que tiene el gobernador para confirmar las elecciones y d) exige el pago de las multas atento a que ni la súplica ni la apelación interpuestas han sido concedidas.

Posteriormente, el 31 de diciembre de dicho año el gobernador nombra cuatro diputados con voz y voto (Joseph Francisco de Uriarte, Bernabé Gregorio de las Heras, José Leguina y Antonio Allende) en las elecciones basándose en la ley 2, título 10, libro 4 de las recopiladas, que prevé que en las ciudades principales hubiere doce regidores y en las particulares seis, dando por suspendidos a los cargos elegidos e ignorando al alférez Juan Antonio Barcena.<sup>176</sup> Insiste en que su providencia es conforme a derecho y a las costumbres y deja en claro que quiere evitar la nulidad del acto electoral haciéndolo conforme a las leyes.<sup>177</sup> La providencia del gobernador genera una rápida reacción del cabildo, quien, reunido en la sala capitular el día 24 de diciembre de 1771 con los señores José Benito Acosta y José Bejarano, alcaldes del primero y segundo voto respectivamente, Juan Antonio de la Barcena, alférez real y regidor, Nicolás García Guillado, alguacil mayor, José Moiano Oscaris, regidor, se anoticia de la providencia del gobernador y la incumple por entender que ella “no se hubiese librado si hubiese tenido presente los derechos y descriptos que obligan a suspender su cumplimiento”. Sin perjuicio de ello, el alférez real promete la fianza de dos mil quinientos pesos de su propio caudal a fin de suspender la ejecución de las multas, que había dispuesto el gobernador.<sup>178</sup>

El Cabildo redobra su postura en la reunión del día 26 de diciembre, en la que declara falso todo lo expuesto por el teniente del rey, señala que la suspensión del regidor José Moiano Oscaris está fundada en la falsa idea de que se había incumplido una orden del gobernador dada con relación al contador Cándido Ramos y da cuenta de la necesidad que había de los oficiales suspendidos para el control y la custodia de los presos. Asimismo, invoca lo resuelto por la Real Audiencia de La Plata, en una vieja real provisión del día 16 de octubre de 1751, que ordenaba que los gobernadores y demás justicias no podían formar causas un mes antes de año nuevo y día de las elecciones ni, por las que tuviesen hechas antecedentemente, suspen-

176- AHN 20373-2, foto 53.

177- Residencia de Espinosa y Dávalos (AHN 20373-2, fotos 39-41).

178- AHN 20373-2, foto 44.

der a los miembros del cabildo de la voz y voto en la elección de alcaldes,<sup>179</sup> y lo resuelto por el monarca, en una cédula dictada en Madrid el 17 de enero de 1717, dirigida a los gobernadores de Córdoba del Tucumán y Buenos Aires respectivamente. Ambas normas sirven como antecedentes para dejar en claro que no deben hacerse causas judiciales en un mes antes de las elecciones a ninguno de los regidores para impedirles de votar en las elecciones de alcaldes, que los gobernadores no pueden desaforar a los regidores vecinos de Santa Fe, en la que tuviesen causas civiles y criminales, llamándolos a Buenos Aires para sustanciar otras causas y dictar sentencia en ellas, sino en su jurisdicción y territorio, que los gobernadores han querido arrogarse una jurisdicción ajena a la que tienen, que se encuentra establecida por la ley la forma de administra la jurisdicción y las ciudades y villas donde no puede ejercerla por haber en ellas alcaldes ordinarios, las que deben observarse.<sup>180</sup> Por ello, el cabildo invoca que las providencias que gozan de vicios deben obedecerse, pero no cumplirse y entiende que la decisión del gobernador Espinosa y Dávalos revela un exceso de jurisdicción, por lo que considera por no suspendidos a los oficiales solicitándoles su concurrencia al acto eleccionario. Asimismo, invoca las facultades que tienen los cabildos para hacer las elecciones y las penas en que incurren los virreyes y demás superiores ministros que intentasen embarazarlas, y aquellas normas que exigen que, en las ciudades principales como Córdoba, deba haber doce regidores y en las particulares seis, por lo que la decisión del gobernador, al dejar al cabildo sin dos de sus integrantes, altera la ley sin causa justa y razonable.<sup>181</sup> Insiste en la obediencia de las órdenes como leales vasallos y en que el principal objetivo que tienen es atajar toda inquietud, aún a costa de la pasión y amenazas que reciben, sin perjuicio de que señalan que el teniente del rey pretenden a fuerza de armas con las milicias.

Las acusaciones del Cabildo al gobernador son graves: alterar la ley sin justa causa, ni razonabilidad, empeño en molestar y desairar a los individuos de este cuerpo, valiéndose del pretexto de la inobediencia.<sup>182</sup> Les siguen la defensa de su autonomía, la decisión de no consentir que tenga jurisdicción una persona que profesa un ánimo en su contra y la exhortación de no abocarse causas pendientes de los alcaldes y de dejarlos seguir y determinar libremente el acto eleccionario sin suspender a los alcaldes y regidores, sin sacarlos a estos y a los vecinos de las ciudades de sus domicilios con ningún pretexto.<sup>183</sup> Sin perjuicio de estas acusaciones, frente al clima de gran hostilidad política, los capitulares optan por no exponer a la república a parcialidades y, en consecuencia, los diputados nombrados por

---

179- AHN 20373-2, fotos 48-49.

180- AHN 20373-2, fotos 76-84.

181- AHN 20373-2, foto 53.

182- AHN 20373-2, fotos 53, 70-75.

183- AHN 20373-2, foto 58.

el gobernador eligen a Gregorio de Arrascaeta, como alcalde de primero voto, a Prudencio Xigena, como alcalde de segundo voto, a Francisco Casas Correa y Fines y Francisco Hurtado de Mendoza, como alcaldes de la Santa Hermandad. Se reciben sus juramentos, lográndose la paz y la concordia sin que ello signifique el fin de los reclamos por parte del Cabildo.<sup>184</sup> La intervención del Procurador General y del Fiscal de la Audiencia son en favor de los cabildantes, pues el primero señala la necesidad de tomar las providencias oportunas para mantener la paz pública que se halla irritada y para garantizar el cumplimiento de las costumbres vigentes vinculadas a las elecciones de los capitulares<sup>185</sup> y el segundo aconseja cumplir con los antecedentes presentados, por ser las ordenes de la Audiencia y del Rey, por considerarlas justas y arregladas a derecho.

Las consideraciones hechas por los cabildantes tuvieron un fallo a su favor, pues la Audiencia, en sentencia del día 17 de junio de 1772, ordena al gobernador que suspenda todo hecho para llevar adelante las elecciones de los oficios concejales de la ciudad de Córdoba sin innovar en los asuntos referidos en el antecedente escrito hasta que el Excelentísimo señor virrey de estos reinos resuelva lo conveniente:

*... en virtud de la remisión de los autos que se tiene hecha de la materia y a efecto de que asimismo observe y guarde cumplidamente las ordenes expedidas por su excelencia y por su Majestad (...) ni molestar por ello a Don Joseph Benito de Acosta, Dn Jose Bejarano ni demás regidores comprendidos del expresado Cabildo hasta que el nuestro superior gobierno de estos reinos resuelva lo conveniente;*<sup>186</sup>

y el virrey del Perú califica a las elecciones impugnadas como escandalosas y de graves consecuencias, por lo que el gobernador decide suspender de los empleos a los alcaldes nombrados por los cuatro diputados que, sin oficio en el Cabildo, votaron en las elecciones, depositando la vara en los que la tuvieron el año de 1771 y, en su ausencia, en los regidores más antiguos.<sup>187</sup> El triunfo del Cabildo de Córdoba en el conflicto con el gobernador Espinosa y Dávalos es otro ejemplo de la importancia que tienen las autonomías de las ciudades en el entramado político de la monarquía, aún en el marco de las reformas borbónicas, las que deben enfrentarse con la práctica del autogobierno, pues los representantes reales, como la audiencia y el virrey, no dudan en hacer lugar a las pretensiones de los cabildantes. Asimismo, deja en claro el destacado conocimiento que los miembros del cabildo tienen sobre sus prerrogativas y sobre lo que significa la autonomía concedida.

184- AHN 20373-2, foto 56.

185- AHN 20373-2, foto 66.

186- AHN 20373-2, fotos 85-88.

187- AHN 20373-2, fotos 93-101.